ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**NÚMERO DE CONTRATO:** 460 **FECHA:** 19 julio 2020

ENTIDAD CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE FAJARDO BUSTOS			
IDENTIFICACIÓN	CC 1015405807			
DIRECCIÓN	Calle 185 No. 54-45 Casa 7			
TELEFONO	317 371 25 81			
CLÁUSULAS CONTRACTUALES				
1)OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Subdirección de Economía Rural, como apoyo en los procesos de implementación y fortalecimiento de las unidades productivas pecuarias en el marco del proyecto 7845.			
2)VALOR	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22,500,000.00)			
3)FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA M/CTE., o proporcionalmente por fracción de mes. Cada pago se hará a razón de mes vencido, previa presentación del informe con el visto bueno del Supervisor, acompañado de copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin. Para los pagos, el supervisor deberá diligenciar el formato certificado de supervisión para pago / salud / pensión y riesgos laborales. Para el primer pago será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada. Para el último pago será requisito presentar, debidamente diligenciado, el formato existente respecto al paz y salvo en las áreas de: sistemas, archivo y correspondencia, inventarios, y en general documentación entregada por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la prestación del servicio. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste 'Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.'			
4)PLAZO DE EJECUCIÓN	5 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.			
5)VIGENCIA DEL CONTRATO	El contrato permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecucion del mismo y hasta 4 meses mas.			
6)CÓDIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-16-01-25-7845-000		**CDP**	785 del 18 de julio de 2020
7)LIQUIDACIÓN	Requiere liquidación	NO		
8)GARANTÍA ÚNICA El presente contrato no requiere constitución de garantías por parte de el CONTRATISTA				
9) SUPERVISOR	La supervisión de este Contrato por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del SUBDIRECTOR(A) DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.			
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y aquellos que se deriven de su ejecución.				
11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 11.1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.-Acompañar y apoyar técnicamente los procesos de selección, evaluación, presentación y seguimiento de las unidades productivas asistidas en las diferentes localidades rurales. 2.-Apoyar los procesos de formulación, articulación e identificación de líneas de producción y acciones e iniciativas innovadoras en el marco de los proyectos de reconversión productiva. 3.-Brindar asistencia técnica rural en campo, en temas específicos en la implementación de Buenas prácticas pecuarias en las unidades productivas acorde al plan de intervención. 4.-Realizar procesos tendientes al fortalecimiento de las Unidades Productivas Familiares mediante el acompañamiento y seguimiento en la realización de extensión agropecuaria. 5.-Realizar y entregar actas e informes de seguimiento y verificación a las unidades productivas asistidas en las localidades rurales y demás informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 6.-Llevar registro de las actividades realizadas en las unidades productivas, acorde a la ejecución de las obligaciones contractuales, el cual deberá ser presentada semanalmente al supervisor del contrato acorde al cronograma de intervenciones. 7.-Prestar apoyo técnico a los procesos contractuales en las etapas de estructuración, ejecución y liquidación que le sean asignados por el supervisor. 8.-Asistir a las reuniones de planeación, coordinación y asesoramiento que designe la subdirección de Economía Rural y la DERAA 9.-Realizar y entregar documentos técnicos de soporte (Protocolos, paquetes tecnológicos, fichas técnicas entre otros), de las actividades realizadas en las Unidades Productivas Familiares. 10.-Asistir a las reuniones, comités, consejos locales de gobierno y demás que le designe el supervisor, realizando el respectivo informe de participación o gestión 11.-Apoyar los procesos de estructuración y diseño de los manuales de prácticas pecuarias que adelante la Subdirección conforme a las unidades productivas vinculadas				
CLÁUSULAS CONTRACTUALES ADICIONALES: 11.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1- Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación, conjuntamente con el supervisor del mismo. 2- Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3- Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 4- Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SECRETARÍA, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones o donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5- Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo de la Secretaría. 6- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 7- Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 8- Mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen, y presentar al supervisor las constancias respectivas que correspondan. 9- Al finalizar el contrato, presentar un informe final, que detalle y precise cada una de las necesidades desarrolladas durante la ejecución del contrato, documento que deberá ir acompañando del correspondiente paz y salvo de acuerdo al formato vigente a la fecha de presentación. 10- No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la Secretaría para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y				

escrita de la Secretaria. 11- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final. 12- Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. 13- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14- Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno - MECI - Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, coloca a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad. 15- El contratista en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, mediante la cual se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica, los siguientes documentos para tramitar la correspondiente afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales: 1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía ampliada al 150. 2. Fotocopia del contrato. 3. Planilla pago al Sistema Integrado de Seguridad Social. 4. Copia acta de inicio. 16- El contratista deberá registrar la información requerida por el sistema de información misional del sector de desarrollo económico. Siguiendo las instrucciones dadas por la Secretaría garantizando la oportunidad, consistencia y completitud de los datos solicitados por el sistema.17- Suministrar a la Secretaría durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, información y documentación clara, veraz y completa, que acredite su perfil, calidades y cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, la Secretaría en cualquier tiempo, se abroga la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada y frente a eventuales inconsistencias en la información o documentación presentada, la Entidad procederá a adelantar las acciones administrativas, penales y fiscales a que haya lugar... 18- Entregar en la Oficina Asesora Jurídica, a más tardar y previo a la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, registrada en el Sistema de Información Distrital de Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 367 de 2014. 19- Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato.11.3) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: 1- Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el contratista. 2- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato así como poner a disposición del contratista los elementos necesarios para la ejecución contractual. CLÁUSULA 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y allegando copia al contrato y deberá: 1- Cumplir las obligaciones establecidas en la Circular 30 de 2010, o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan. 2- Tener observancia de la responsabilidad, que establece la Ley en el cumplimiento de las funciones propias de la supervisión contractual (Ley 1474 de 2011, entre otras). 3.- Verificar y certificar el cumplimiento de todas las obligaciones prevista en la Ley 789 de 2002, ley 828 del 2003, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, por parte del contratista, con las constancias antes de cada pago. 4- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en los estudios previos y/o específicos esenciales del contrato, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. 6) La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. CLÁUSULA 13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato tiene la calidad de prestación de servicios y en ningún caso genera relación laboral por la naturaleza de las actividades a desarrollar; por lo tanto el CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no genera el pago de algún tipo de prestaciones. CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la SECRETARÍA de cualquier reclamación, demandas, acciones legales y costas provenientes de terceros, que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones, derechos de autor o cualquier otra que tenga como causa sus propias actuaciones en la ejecución del contrato. CLÁUSULA 15. SUSPENSION: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta motivada en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato. El contratista se obliga a la ampliación de las garantías, en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato. CLÁUSULA 16- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se podrán aplicar las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA 17-CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la SECRETARÍA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA 18. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SECRETARÍA, podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el treinta por ciento (30%) del valor total de contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS. La SECRETARÍA adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al CONTRATISTA conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA y la SECRETARÍA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARÍA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera. CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantara el procedimiento establecido para imponer las multas. El CONTRATISTA autoriza a la SECRTETARIA con la firma del presente contrato a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. CLÁUSULA 20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en este documento. CLÁUSULA 21. DECLARACION DE INHABILIDAD. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la SECRETARÍA, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada. CLÁUSULA 22. DERECHOS DE AUTOR: El contratista de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor de LA SECRETARÍA de los derechos patrimoniales de autor que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante notario para los efectos previstos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. CLÁUSULA 23.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el capítulo 8°. CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor (a) del contrato; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto de la liquidación a que se refiere este artículo no será obligatoria a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo cual el contrato no será objeto del trámite de liquidación. El contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes. CLÁUSULA 26. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de los previsto en la norma de solución de conflictos. CLÁUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal por parte de la SECRETARÍA. 2) Aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA (Si la Hubiere). 3) Presentación por parte del CONTRATISTA del documento mediante la cual acredita encontrarse afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones. 4). Suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA 28. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente proceso de contratación. CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Se incorporan al presente Contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato. CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. CLAUSULA 31El contratista manifiesta que para la fecha de suscripción del presente, no ha sido notificado ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su contrato con esta Entidad Pública. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. "El contratista manifiesta que para la fecha de suscripción del presente, no ha sido notificado ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su contrato con esta Entidad Pública. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016."

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento, y en constancia se firma en Bogotá a los

POR SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

BETSY CAROLINA VELASCO JIMENEZ
DIRECTOR(A) DE GESTION CORPORATIVA

POR EL CONTRATISTA

ANDRES FELIPE FAJARDO BUSTOS
CC 1015405807

Elaboró: ERIKA REY DIAZ